

CONSIDERANDO:

Que, habiéndose realizado el proceso de revisión, la calificación de la elección y las operaciones matemáticas pertinentes, para la adjudicación de los cargos, es procedente efectuar el pronunciamiento que corresponde;

POR TANTO:

Esta Junta, con fundamento en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 223 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 121, 153 literal b), 171, 177 literal c), 199, 202, 203, 208, 209 y 211 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos; 119, 126 y 127 incisos c) y d) del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1o. Declarar la validez de la elección de la Corporación Municipal de SAN MATEO del departamento de QUETZALTENANGO

ARTÍCULO 2o. Adjudicar los cargos respectivos y declarar legalmente electos como ALCALDE MUNICIPAL al ciudadano JASON JOSUE LOPEZ

como SÍNDICOS PRIMERO Y SEGUNDO: a los ciudadanos BAYRON JOSE GARCIA YAX Y EDWIN ALEJANDRO HERNANDEZ ESCOBAR

respectivamente, y como SÍNDICO SUPLENTE, al ciudadano VITALINO LOPEZ FUENTES

cuya planilla obtuvo 1,362 votos válidos y fue postulada por: PARTIDO POLÍTICO NOSOTROS -PPN-

ARTÍCULO 3o. Conforme los resultados obtenidos en el cuadro analítico que corre adjunto, adjudicar los cargos y declarar legalmente electos como CONCEJALES TITULARES Y SUPLENTE, a los ciudadanos siguientes:





Tribunal Supremo Electoral
Guatemala, C.A.



Tribunal Supremo Electoral

Junta Electoral Departamental de Quetzaltenango



CONCEJAL PRIMERO: ELMAR DANILLO LOPEZ ROJAS
Postulado por: PARTIDO POLÍTICO NOSOTROS -PPN-

CONCEJAL SEGUNDO: JERSON ELIUD PAR PEREZ
Postulado por: PARTIDO POLÍTICO NOSOTROS -PPN-

CONCEJAL TERCERO: ARIEL ABILIO OCHOA MONTERROSO
Postulado por: VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE -VAMOS-

CONCEJAL CUARTO: OSCAR ELEAZAR ARGUETA JASINTO
Postulado por: PARTIDO HUMANISTA DE GUATEMALA -PHG-

PRIMER CONCEJAL SUPLENTE: EUSEBIO FELIX RAMIREZ
Postulado por: PARTIDO POLÍTICO NOSOTROS -PPN-

SEGUNDO CONCEJAL SUPLENTE: -VACANTE-
Postulado por: _____

ARTÍCULO 4o. Los ciudadanos electos para los cargos, que de conformidad con los resultados obtenidos les fueron adjudicados, titulares y suplentes, desempeñarán los mismos por un período de CUATRO AÑOS y deberán tomar posesión el día QUINCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

ARTÍCULO 5o. El presente Acuerdo entra en vigor al estar firme, después de esta Junta Electoral lo notifique a las organizaciones políticas participantes, oportunidad en la que se entregará a los electos, la credencial respectiva, quienes desde ese momento gozan de los derechos e inmunidades inherentes al cargo.

DADO EN LA SEDE DE LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL de QUETZALTENANGO, en la ciudad de QUETZALTENANGO el día uno de agosto de dos mil veintitrés.





Tribunal Supremo Electoral
Guatemala, C.A.



Tribunal Supremo Electoral

Junta Electoral Departamental de Quetzaltenango



COMUNÍQUESE:

Mynor Giovanni Domínguez Rodríguez
Presidente

Julio Edy Absalón Mazariegos Oroxóm
Secretario

Otto René Galicia Noriega
Vocal

